

+

Los Señores Justicia y Regimiento de esta Villa de Vergara, hacen saber à todos los Vecinos, y Moradores de ella, y señaladamente à los que son deudores à su Tesoreria de los derechos de Sortras, Montes, y otros efectos correspondientes à los años de 92-93- y 94, acudan precisamente con sus respectivos deutos, en el termino de veinte dias contados desde esta publicacion, à D. Pedro Ignacio de Elcoro Recebido, bajo el apercibimiento, que pasado dicho termino sin verificarse la paga, se librarán los Ministros à costa de los Morosos; y los deudores à los derechos mismos en este presente año, acudan en el expresado termino, y bajo el apercibimiento referido àl Tesorero D. Miguel José de Aumategui. Para que llegue à noticia de todos, y nadie alegue ignorancia, suplican àl Cura de la Parroquia de S.ª Marina lo publique. Dado en Vergara à 22. de Agosto de 1795.

D. Antonio Maria
de Guzman y Berg

Por D.
Lorenzo de Cirpura

S. Maria